



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRC-150216

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía **"VISEMSA GANADERA VISE CÍA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN"**, otorgada ante la Notaria Pública Décima Segunda del cantón Cuenca el 08 de abril de 2015, con la solicitud para su aprobación;

QUE mediante informe No. SCVS.IRC.UCI.15.168 de fecha 06 de mayo de 2015, la Unidad de Control e Intervención de esta Intendencia, indica que la junta general universal de socios de la compañía ha procedido a realizar un aumento de capital en numerario, saneándose de esta forma la causal que motivó su disolución.

QUE la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SCVS-IRC-UJ-2015-251 del 29 de mayo de 2015, opina favorablemente para la aprobación de reactivación solicitada, en vista de que, al amparo de lo señalado en los artículos 374 y 375 de la Ley de Compañías, la compañía ha saneado la causal por la cual se la declaró su disolución;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAFA-DNTH-2015-187 de fecha mayo 4 de 2015 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **"VISEMSA GANADERA VISE CÍA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN."**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Públicos Décima Segunda y Segundo del cantón Cuenca respectivamente, tomen nota al margen de las matriz de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registradora Mercantil del cantón Santa Isabel, inscriba la referida escritura pública y esta resolución, y archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

inscripción que se ordena; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación de la compañía y dejar sin efecto el nombramiento del liquidador designado en virtud que el mismo no ha sido inscrito en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, a 04 JUN 2015

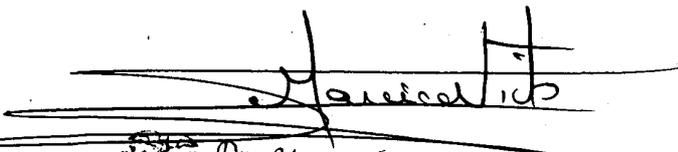
Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

JAS/1153

DOY FE.- Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución que antecede. **Cuenca, 17 DE JUNIO DEL 2015. LA NOTARIA.-**

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

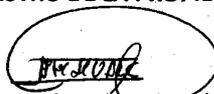
DOY FE.- Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución que antecede. **Cuenca, 18 de junio del 2015.- La Notaria.-**


 **Dra. Marcia Nieto Pacheco**
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR



DOY FE.- Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución que Antecede. **Santa Isabel, 12 octubre del año 2015.**

LA REGISTRADORA ENCARGADA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.



Silvia Janeth Valverde Córdova.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ISABEL